"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 661-2021-MPLC/A

Quillabamba, 23 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 2691-2021/GIP/JCC/MPLC e Informe Técnico Nº 0068-2021-JCC/GIP/MPLC, emitidos por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe Nº 0171-2021-UPMI-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1398-2021-UP/DPP-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Nº 678-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 0796-2021/O.A.J.-MPL/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 5398, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, en cumplimiento del marco Legal Vigente Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 13° Medidas en Gastos de Inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulaciones de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga de sus veces, según corresponda;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son desaprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva Nº 0007-2020- EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, de su Anexo 2: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en su numeral 5) señala: Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo, 5.1) Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, con las que cuenta la entidad para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo (…), 5.2) Asimismo, las opiniones

previas favorables de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la unidad técnica correspondiente, según corresponda, con las que cuenta la entidad para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos presupuestarios a que hace referencia el inciso 5.1 del presente numeral, además de lo señalado en el inciso 4.2 numeral 4 de los Lineamientos, (…);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 188-2020-MPLC, de fecha 29/12/2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 por un monto de S/. 64,292,126.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 558-2020-MPLC/A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MPLC, de fecha 14/01/2021, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado 2021 para Proyectos de Inversión Pública por un monto de S/. 22,389,100.00, (Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cien Con 00/100 soles), promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPLC/A;

Que, mediante Informe N° 2691-2021/GIP/JCC/MPLC, de fecha 11/11/2021, el Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura Pública, solicita Modificación Presupuestal Entre Proyectos, para asignación de mayores créditos presupuestarios en favor del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, con **CUI N° 2372305**, por un monto de S/. 245,684.07 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 0068-2021-JCC/GIP/MPLC, sustenta la solicitud de modificación argumentando que tiene como objetivo, brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos que forma parte del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad, garantizando de esta manera el cierre de las brechas identificadas en el proyecto. Concluyendo que las modificaciones presupuestales planteadas cumplen con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021 y el anexo 02 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, siendo viable la asignación de mayores créditos presupuestarios por un monto de S/. 245,684.07 Soles, en favor del Proyecto Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, identificándose como proyectos habilitadores a los Proyectos de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488315 y el Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2334505;

Que, mediante Informe N° 0171-2021-UPMI-MPLC, de fecha 15/11/2021, el Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani - Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Informe de la Gerencia de Infraestructura Pública y en merito a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Artículo 13°, numeral 13.1), Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 14.2) y en arreglo al numeral 3.6 de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, se muestra el cumplimiento de las acciones para la opinión respectiva, por tanto bajo los antecedentes emite OPINIÓN FAVORABLE, para la modificación presupuestal entre proyectos;

Que, mediante Informe N° 1398-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 16/11/2021, el Econ. Manuel Inocente Cahuana - Jefe de la Unidad de Presupuesto, previa revisión de los antecedentes y contando con el informe técnico de la unidad ejecutora y opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, informa que a la FECHA SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS PROYECTOS HABILITADORES PARA SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AL PROYECTO HABILITADO;

Que, mediante Informe N° 678-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 16/11/2021, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Director de Planeamiento y Presupuesto, en consideración de los antecedentes descritos, remite informe de disponibilidad presupuestal en cumplimiento de los numerales 47.1 y 47.2 del Art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

solicitando para ello su aprobación mediante el Acto Resolutivo, la Modificación entre proyectos de inversión;

Que, mediante Informe Legal N° 0796-2021-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 19/11/2021, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico, **concluye y opina** que, contando con el sustento técnico y la opinión técnica por los profesionales responsables y la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y la Unidad de Presupuesto, es PROCEDENTE la aprobación de Modificación Presupuestal entre Proyectos, mediante Resolución de Alcaldía, conforme el siguiente detalle:

DE:			A:			
Código Unificado de Inversiones	Proyectos Habilitadores	Monto Disponible	ITEM	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asigna
2488315	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	S/. 227,179.0	01	2372305	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"	S/. 245,684.00
2334505	"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	S/. 18,505.00				
TOTAL		S/. 245,684.00	TOTAL			S/. 245,684.00

Que, con Proveído N° 5398, de fecha 22/11/2021, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Proyectos del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO",** identificado con **CUI N° 2372305,** para el cumplimiento de metas programas para el presente año fiscal 2021, por la suma de S/. 245,684.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

DE:			A:			
Código Unificado de Inversiones	Proyectos Habilitadores	Monto Disponible	ITEM	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asigna
2488315	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	S/. 227,179.00	01	2372305	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"	S/. 245,684.00
2334505	"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	S/. 18,505.00				
TOTAL		S/. 245,684.00	TOTAL			S/. 245,684.00

ARTICULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para las acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estudios y Proyectos, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

ALCALDÍA
G.M
G.I.P.
U.P.M.I.
D.P.P
U.E.P.
T.I.C
ARCHIVO